

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto 132-0165-2006 del 16 de noviembre de 2006, se admite solicitud de permiso de vertimientos al señor JOSE OLIMPO GOMEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.003.602, para las aguas residuales de la actividad de beneficio de café.

Que a través de la Resolución 132-0016-2007 del 8 de febrero de 2007, se resolvió abstenerse de otorgar al señor JOSE OLIMPO GOMEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.003.602, permiso de vertimiento ya que no genera descarga al suelo ni a la fuente hídrica.

Que a través de oficio CI-01535-2025 del 5 de septiembre de 2025, se solicita archivar el expediente,

"(...) Una vez revisada la trazabilidad del expediente, se pudo establecer que el permiso de vertimientos fue negado mediante Resolución N°132-0016 del 08 de febrero de 2007, sin que el usuario presentara recurso de reposición.

En virtud de lo expuesto se remite la solicitud a la DIVISION JURIDICA DE CORNARE, Regional Aguas, para que proceda con el archivo definitivo del expediente 24042139. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **24042139**, toda vez que a través de la Resolución 132-0016-2007 del 8 de febrero de 2007, se resolvió dicho trámite.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **24042139**, toda vez que a través de la Resolución 132-0016-2007 del 8 de febrero de 2007, se resolvió dicho trámite

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, **por estados**.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 24042139

Asunto: Trámite ambiental

Proyecto: Abogada Diana Pino

Fecha: 22/09/2025